

362 362
AFO

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1543-2012

Guatemala, 01 de Junio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

2012-11130008108-12-02-000-001-189-2004-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189-436-2012	MACARIA GARCÍA RAMOS	Q. 36,000.00
189-444-2012	INGRID LOUISETTE ESTRADA CORONA	Q. 30,000.00
189-445-2012	RUTH JULISSA PÉREZ GÓMEZ DE MALDONADO	Q. 30,000.00
189-446-2012	MIRSA GRICELDA MÉNDEZ MIJANGOS	Q. 40,000.00
189-447-2012	SANDRA YANETH MÉNDEZ MIJANGOS	Q. 40,000.00
189-448-2012	MARÍA BERTA LÓPEZ MITA	Q. 36,000.00
189-450-2012	TATIANA MARIA FRANCISCO LAMBE	Q. 42,500.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

436 - 1/6

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE (No.
189-436-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, ✓ **MACARIA GARCÍA RAMOS** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **soltera, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON TÉCNICO EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**, con domicilio en el Departamento de **Chiquimula**. Me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y de registro número dieciocho mil quinientos veinticinco (18525), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotan departamento de Chiquimula, con residencia en **CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN LORENZO**, municipio de **Jocotan** departamento de **Chiquimula** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



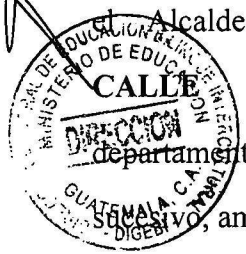
ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE (No.
189-436-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil doce (2012).
 NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad,
 casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento
 Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón
 novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y
 un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las
 Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el
 Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha
 dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio
 de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De
 Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del
 nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta
 y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año
 dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número
 treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos
 mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de
 Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General
 de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para
 recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle
 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **MACARIA GARCÍA RAMOS** de **cuarenta y
 nueve (49)** años de edad, **soltera, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN
 PRIMARIA URBANA CON TÉCNICO EN GERENCIA PARA EL
 DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**, con domicilio en el Departamento de
Chiquimula. Me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte
 (S-20) y de registro número dieciocho mil quinientos veinticinco (18525), extendida por
 el Alcalde Municipal de Jocotan departamento de Chiquimula, con residencia en
CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN LORENZO, municipio de **Jocotan**
 departamento de **Chiquimula** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo
 siguiente, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y

M. R. Saquil Bol

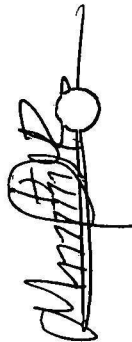
Oscar René Saquil Bol



“EL (LA) CONTRATISTA”, y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A DOCENTES DE ESCUELAS DE LOS NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO BILINGÜE INTERCULTURAL**, en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración y Presentación del plan de ejecución del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico según los lineamientos y criterios emanados de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural y de la Dirección de la Departamental de Educación del departamento asignado; b) Elaboración y Presentación del cronograma e itinerario de visitas de acompañamiento a las Escuelas Bilingües Interculturales bajo su jurisdicción, de acuerdo al tiempo de contratación; c) Realización de la práctica reflexiva con directores y docentes de las Escuelas Bilingües Interculturales para determinar insumos en la elaboración del plan de mejora; d) Elaboración del plan de mejora de cada una de las Escuelas Bilingües Interculturales asignadas; e) Asistencia a las reuniones que la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural o Dirección Departamental de Educación convoquen o cuando así lo requiere el proceso del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; f) Información mensual sobre los avances de las



acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y a la Dirección Departamental de Educación, durante el tiempo de contratación; g) Ejecución de las acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico con el apoyo de la Dirección de Educación Departamental correspondiente; h) El acompañamiento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural dará seguimiento a los procesos de EBI en las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingüe Intercultural que le sean asignados; i) Construcción de herramientas pedagógicas y didácticas sobre las diferentes áreas curriculares, desde la óptica de las innovaciones educativas; "EL (LA) CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PRODUCTO 1:

a) Plan y cronograma general del acompañamiento técnico pedagógico en las Escuelas Bilingües de los niveles Preprimario y Primario, de acuerdo a las líneas de acción establecidas por los docentes de cada centro educativo; b) Informe de la práctica reflexiva realizada con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario; c) Presentación del Plan de Mejora, con las líneas de acción establecidas por los docentes de cada una de las escuelas asignadas; d) Informe sobre la implementación de metodologías innovadoras de Educación Bilingüe Intercultural en el proceso de acompañamiento técnico pedagógico en escuelas acompañadas; e) Informe del desarrollo de los círculos de calidad con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingües Interculturales; f) Informe sobre la elaboración y aplicación de herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en el Acompañamiento Técnico Pedagógico; Se entregará el treinta y uno de julio de dos mil doce.

PRODUCTO 2: a) Presentación de la sistematización del proceso de acompañamiento técnico pedagógico de las escuelas acompañadas; b) Presentación de los resultados de las líneas de acción ejecutadas durante todo el proceso de acompañamiento técnico pedagógico; c) Informe sobre la implementación de comunidades de aprendizaje y redes escolares como estrategia para el seguimiento e implementación del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; Se entregará el quince de noviembre de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la

[Handwritten signature]

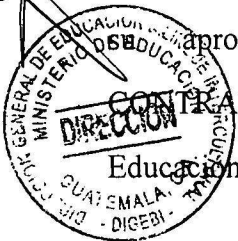
[Handwritten signature]



siguiente manera: Un primer pago por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,600.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión doce guión cero dos guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión dos mil cuatro guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008108-12-02-000-001-189-2004-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho (17423678). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para la elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene



calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


 Director de la Dirección General De Educación
 Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
 MACARIA GARCIA RAMOS

309
96

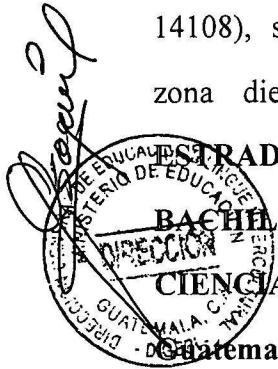
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

444 - 1/5

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL
DOCE (No. 189-444-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **INGRID LOUISETTE TRADA CORONA** de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON TÉCNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número setecientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós (782822), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala, con residencia en **OCTAVA AVENIDA "B" DOS GUIÓN SESENTA Y TRES ZONA QUINCE, COLONIA TRINIDAD**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos

1
Fotode



268
9/5

otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **REVISIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y FORMA DE LOS DOCUMENTOS DE CONCRECIÓN CURRICULAR NIVEL REGIONAL DEL PUEBLO GARÍFUNA, DEL NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO, en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Informarse de la estructura curricular de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Garífuna; b) Elaborar un plan con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la revisión y corrección de estilo y forma del documento de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Garífuna; c) Presentar informes de revisión y corrección de estilo de los documentos de la Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Garífuna, de preprimaria hasta sexto grado; d) Tener en cuenta los principios fundamentales que rigen la buena escritura de un texto, según la Real Academia de la Lengua Española; e) Revisión periódica de informes y productos del técnico profesional. "EL (LA) CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL SIGUIENTE PRODUCTO. PRODUCTO ÚNICO: Entrega de siete documentos totalmente acabados, sin errores de redacción tipográfica, gramatical y de

Estado

Samuel
Samuel



207
94

estilo del documento de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Garífuna de preprimaria a sexto grado. En versión final en formato físico y electrónico en programa Word en PDF y en CD; Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos trece (17470313). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el veintinueve (29) de junio del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se

Estados



306
93

obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta veintinueve (29) de junio del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de

H. Estrada



305
92

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

444 - 5/5

carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) /hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Director de la Dirección General de Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
INGRID LOUISETTE ESTRADA CORONA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DOCE
(No. 189-445-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, ✓ **RUTH JULISSA PÉREZ GÓMEZ DE MALDONADO** de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, MAESTRA PRIMARIA URBANA CON PROFESORADO DE **ENSEÑANZA MEDIA EN LENGUAJE Y CIENCIAS SOCIALES**, con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro número cuarenta y cuatro mil doscientos tres (44203), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa departamento de Zacapa, con residencia en **LOTE CATORCE MANZANA "G" LLANO ALTO I,**

2059
46

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CATALINA . ZONA 6, municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **REVISIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y FORMA DE LOS DOCUMENTOS DE CONCRECIÓN CURRICULAR NIVEL REGIONAL DEL PUEBLO XINKA, DEL NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO, en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Informarse de la estructura curricular de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Xinka; b) Elaborar un plan con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la revisión y corrección de forma del documento de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Xinka; c) Presentar informes de revisión y corrección de estilo de documentos de la Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Xinka, de preprimaria hasta sexto grado; d) Tener en cuenta los principios fundamentales que rigen la buena escritura de un texto, según la Real Academia de la

25
44

Lengua Española; e) Revisión periódica de informes y productos del técnico profesional. "EL (LA) CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL SIGUIENTE PRODUCTO. PRODUCTO ÚNICO: Entrega de siete documentos totalmente acabados, sin errores de redacción tipográfica, gramatical y de estilo del documento de Concreción de la Planificación Curricular Nivel Regional del Pueblo Xinka de preprimaria a sexto grado. En versión final en formato físico y electrónico en programa Word en PDF y en CD; Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y dos (17470372). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el veintinueve (29) de junio del año

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



43

dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta veintinueve (29) de junio del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por evidencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Director de la Dirección General de Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEB-



RUTH JULISSA PÉREZ GÓMEZ DE
MALDONADO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE
(No. 189-446-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **MIRSA GRICELDA MÉNDEZ MIJANGOS** de veintidós (22) años de edad, soltera, guatemalteca, **MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON VEINTICINCO CURSOS APROBADOS DE LA CARRERA EN PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa. Me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos once millones seiscientos ochenta mil seiscientos diez (1988611680610), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **BARRIO LA ESCUELA, ALDEA ESTANZUELAS**, municipio de Santa Maria

145

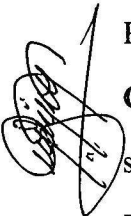


211
MM

Ixhuatan departamento de Santa Rosa lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico

Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE PROTOTIPO DE TEXTO PARA NIÑAS Y NIÑOS, EN IDIOMA ESPAÑOL, DEL NIVEL PREPRIMARIO, DEL PUEBLO XINCA, EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE, en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración del plan y su cronograma de actividades; b) Diseño y elaboración de la estructura esquemática del texto con su respectiva guía de docentes de acuerdo con la malla curricular correspondiente; c) Informe de inicio con correspondientes soportes (Plan de Trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración del texto que incluye su respectiva guía docente, del área de Comunicación y Lenguaje); d) Informe intermedio con su correspondiente soporte (Documento de la versión borrador del texto con su respectiva guía para el docente, del área de Comunicación y Lenguaje elaborada al cien por ciento; e) Informe final con sus correspondientes soportes (Informe técnico del taller de validación del texto con su respectiva guía para el docente y Versión final revisada, corregida y diagramada del texto impresa en forma física y electrónica en programa



870
143

Word, en el programa InDesign CSCUATRO, ambos convertidos en PDF, en CD); f) Validación del texto con su respectiva guía para el docente; g) Diagramación y arte final del texto con su respectiva guía para el docente; h) Entrega final del producto; "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: a) Plan de trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración del texto con su respectiva guía para el docente, del área de Comunicación y Lenguaje, del nivel Preprimario; b) Documento del Perfil Básico del texto, del área de Comunicación y Lenguaje; c) Informe Inicial del avance de la elaboración del texto con su respectiva guía para el docente, del área de Comunicación y Lenguaje, del nivel Preprimario. Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: a) Documento borrador del texto con su respectiva guía para el docente, del área de Comunicación y Lenguaje, del nivel Preprimario elaborada al 100%; b) Segundo informe de avance; Se entregará el treinta y uno de agosto de dos mil doce; PRODUCTO TRES: a) Informe final de la elaboración del texto con su respectiva guía para el docente, del nivel Preprimario; b) Informe técnico del taller de validación del texto con su respectiva guía para el docente; c) Entrega del texto con su respectiva guía para el docente, del área de Comunicación y Lenguaje, del nivel Preprimario revisada, corregida y diagramada en formato físico y electrónico en programa Word, programa InDesign CSCUATRO para el prototipo, ambos convertidos en PDF, y en CD. Se entregará el treinta y uno de octubre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3

indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número [✓]diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro (17472344). **CUARTA:**

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene carácter de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73

del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Director de la Dirección General de Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
MIRSA GRIQUELDA MÉNDEZ MIJANGOS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DOCE
(No. 189-447-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, SANDRA YANETH MÉNDEZ MIJANGOS de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON TREINTA Y SIETE CURSOS APROBADOS EN PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro millones cuarenta mil seiscientos uno (1988604040601), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en BARRIO LA ESCUELA, ALDEA ESTANZUELAS, municipio de Santa Maria Ixhuatan departamento de

Santa Rosa lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18.

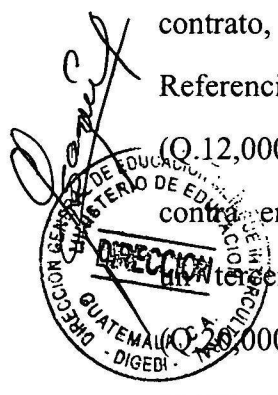
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE PROTOTIPO DE GUÍA METODOLÓGICA PARA DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO DEL PUEBLO XINKA, CON CARÁCTER GENERADOR EN IDIOMA ESPAÑOL, COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA ENFOCADA AL ABORDAJE DEL ÁREA DE MEDIO SOCIAL Y NATURAL,** en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Planificación de la elaboración y diagramación de la guía metodológica; b) Elaboración Cronograma de actividades; c) Informe de inicio con sus correspondientes soportes de trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración de la guía metodológica y Documento del perfil Básico de la guía metodológica del área de Medio Social y Natural); d) Informe intermedio con su correspondiente soporte (Documento de la versión borrador de la guía metodológica de Medio Social y Natural para docentes, del nivel primario elaborada al 100%); e) Informe final con sus correspondientes soportes (Informe técnico del taller de validación de la guía metodológica y versión final revisada, corregida y diagramada de

la guía metodológica en formato físico y electrónico en programa Word, en el programa InDesign, ambos convertidos en PDF, en CD); f) Validación de la guía metodológica; g) Diagramación y arte final de la guía metodológica; h) Entrega final de productos. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: a) Plan de trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración de la guía metodológica; b) Documento del Perfil Básico de la guía metodológica del área de Medio Social y Natural; c) Informe inicial de avance de la elaboración de la guía metodológica. Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: a) Documento borrador de la guía metodológica de Medio Social y Natural para docentes del nivel primario elaborada al 100%; b) Segundo informe de avance. Se entregará el treinta y uno de agosto de dos mil doce. PRODUCTO TRES: a) Informe final de la elaboración de la guía metodológica de Medio Social y Natural para el docente del nivel primario; b) Informe técnico del taller de validación de la guía metodológica; c) Entrega de la guía metodológica revisada,

correcta y diagramada en formato físico y electrónico en programa Word; programa InDesign, ambos convertidos en PDF, en CD; Se entregará el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el

[Handwritten signature]

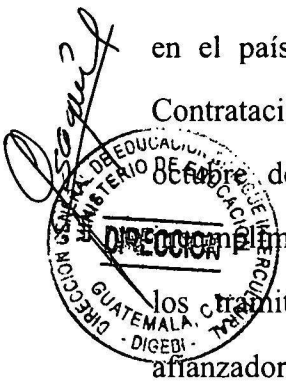


Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (17472472). **CUARTA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de

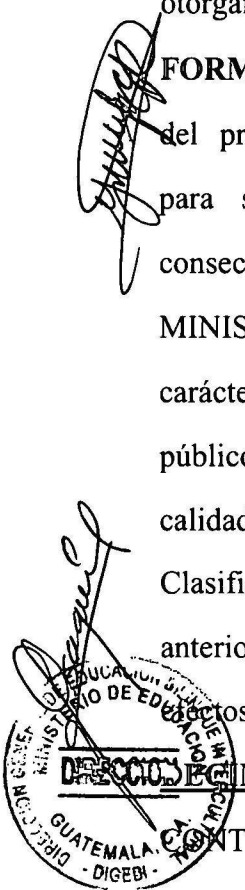
octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los trámites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como



proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en



el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: **ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Director de la Dirección General de Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
SANDRA YANETH MÉNDEZ MIJANGOS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE
(No. 189-448-2012) /**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la

Controloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la Zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **MARÍA BERTA LÓPEZ MITA** de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, **MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL CON TREINTA CURSOS APROBADOS DE PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA EN LINGÜÍSTICA APLICADA**, con domicilio en el Departamento de Escuintla. Me identifico con cédula de vecindad número de orden E guión cinco (E-5) y de registro número veintiseis mil quinientos sesenta (26560), extendida por el Alcalde Municipal de Palin departamento de Escuintla, con residencia en **TERCERA AVENIDA UNO GUIÓN VEINTISÉIS ZONA TRES**, municipio de **Palin** departamento de Escuintla lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su

orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A DOCENTES DE ESCUELAS DE LOS NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO BILINGÜE INTERCULTURAL,** en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración y Presentación del plan de ejecución del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico según los lineamientos y criterios emanados de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural y de la Dirección de la Departamental de Educación del departamento asignado; b) Elaboración y Presentación del cronograma e itinerario de visitas de acompañamiento a las Escuelas Bilingües Interculturales bajo su jurisdicción, de acuerdo al tiempo de contratación; c) Realización de la práctica reflexiva con directores y docentes de las Escuelas Bilingües Interculturales para determinar insumos en la elaboración del plan de mejora; d) Elaboración del plan de mejora de cada una de las Escuelas Bilingües Interculturales asignadas; e) Asistencia a las reuniones que la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural o Dirección Departamental de Educación convoquen o cuando así lo requiere el proceso del Sistema de

Acompañamiento Técnico Pedagógico; f) Información mensual sobre los avances de las acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y a la Dirección Departamental de Educación, durante el tiempo de contratación; g) Ejecución de las acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico con el apoyo de la Dirección de Educación Departamental correspondiente; h) El acompañante Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural dará seguimiento a los procesos de EBI en las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingüe Intercultural que le sean asignados; i) Construcción de herramientas pedagógicas y didácticas sobre las diferentes áreas curriculares, desde la óptica de las innovaciones educativas; "EL (LA) CONTRATISTA" SE

COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PRODUCTO 1:

a) Plan y cronograma general del acompañamiento técnico pedagógico en las Escuelas Bilingües de los niveles Preprimario y Primario, de acuerdo a las líneas de acción establecidas por los docentes de cada centro educativo; b) Informe de la práctica reflexiva realizada con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario; c) Presentación del Plan de Mejora, con las líneas de acción establecidas por los docentes de cada una de las escuelas asignadas; d) Informe sobre la implementación de metodologías innovadoras de Educación Bilingüe Intercultural en el proceso de acompañamiento técnico pedagógico en escuelas acompañadas; e) Informe del desarrollo de los círculos de calidad con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingües Interculturales; f) Informe sobre la elaboración y aplicación de herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en el Acompañamiento Técnico Pedagógico; Se entregará el treinta y uno de julio de dos mil doce.

PRODUCTO 2: a) Presentación de la sistematización del proceso de acompañamiento técnico pedagógico de las escuelas acompañadas; b) Presentación de los resultados de las líneas de acción ejecutadas durante todo el proceso de acompañamiento técnico pedagógico; c) Informe sobre la implementación de comunidades de aprendizaje y redes escolares como estrategia para el seguimiento e implementación del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; Se entregará el quince de noviembre de dos mil

doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

"EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)**, cifra

que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,600.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión once guión cero dos guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero quinientos once guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008108-11-02-000-001-189-0511-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve (17472579). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de

Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para la elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor

96
97

público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-


f) 
 MARÍA BERTA LÓPEZ MITA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES, NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS CINCUENTA GUION DOS MIL DOCE (No.
189-450-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL ✓ de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, ✓ TATIANA MARIA

FRANCISCO LAMBE ✓ de veinticinco (25) años de edad, soltera, ✓ guatemalteca, ✓ MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA ✓ CON DIECINUEVE CURSOS APROBADOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, con domicilio en el Departamento de Izabal. ✓ Me identifico con el

Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos dos (1936454751802) ✓ extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en BARRIO SAN JOSÉ, ✓ municipio de Livingston ✓ departamento de Izabal ✓ lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo,

ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico

Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. / **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **INVESTIGADOR DE NOMBRES PROPIOS DE PLANTAS EN LA COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA GARÍFUNA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE CONTENGA NOMBRES PROPIOS, NOMBRES CIENTÍFICOS Y PROPIEDADES DE LAS PLANTAS EN EL IDIOMA GARÍFUNA,** en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Elaboración y planificación específica de los servicios a realizar conteniendo una propuesta técnica basada en el diseño de investigación y contextualizado a la región sociolingüística garífuna;
- b) Elaboración del cronograma específico del servicio a realizar durante los siguientes meses en que se prestarán los servicios;
- c) Recopilación y organización de los nombres de plantas, propiedades y nombres científicos de las plantas, conteniendo quinientos nombres de plantas de acuerdo al contexto cultural y lingüístico de la comunidad sociolingüística garífuna;
- d) Diseñar los instrumentos para la recopilación de nombres de plantas;
- e) Aplicación de los instrumentos de investigación para identificar los nombres de plantas en idioma garífuna;
- f) Elaboración de la descripción de nombres de plantas, las propiedades y nombres científicos, tomando en cuenta el



Handwritten signature at the bottom left of the page.

54

orden alfabético que identifica al idioma de cobertura de investigación; g) Elaboración de informes conteniendo la carátula, introducción, objetivos y actividades realizadas, que describe cada una de las fases de la investigación; h) Aplicación de la validación técnica del documento borrador que contiene la descripción de nombres de plantas, propiedades y nombres científicos; i) Consolidación técnica de la versión final del documento conteniendo la descripción de nombres de plantas, propiedades y nombres científicos en el idioma garífuna; j) Asistir a las reuniones a las que se le sean convocados por la DIGEBI; k) Coordinar con el técnico responsable del proceso de la investigación sobre los nombres de plantas, propiedades y nombres científicos. "EL

(LA) CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS. PRODUCTO 1: a) Entrega de plan y cronograma de actividades que

corresponde para llevar a cabo la investigación sobre nombres de plantas en el idioma Garífuna; b) Un (1) documento de propuesta técnica elaborado, que contiene el diseño de investigación a realizar en la región sociolingüística garífuna, conteniendo el instrumento que se utilizará para la investigación de este producto. Este producto se entregará en forma impresa en dos copias y una en CD; Se entregará el veintisiete de julio de dos mil doce;

PRODUCTO 2: a) Presentación del documento que contenga doscientos cincuenta nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico. Este producto se entregará de forma impresa con dos copias y en CD; Se entregará el diecisiete de septiembre de dos mil doce; PRODUCTO

3: a) Presentación del documento que contiene doscientos cincuenta nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico; b) Presentar un documento final pre-diagramado que contenga quinientos nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico. Este producto se entregará de forma impresa con dos copias y dos en CD; Se entregará el

ocho de septiembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a

EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.42,500.00)**, cifra que incluye el

impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera:


Un primer pago por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,500.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del

[Handwritten signatures and stamps]
Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN MINISTERO DE EDUCACIÓN GUATEMALA, C.A. DIGEBI
Rectangular stamp: DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN MINISTERO DE EDUCACIÓN GUATEMALA, C.A. DIGEBI

contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones cuatrocientos ochenta cuatro mil setecientos ochenta y ocho (17484788). **CUARTA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene

calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6)/hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Director de la Dirección General de Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
TATIANA MARIA FRANCISCO LAMBE